



Asamblea General

Distr. general
21 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 17 a) de la lista preliminar*

Elecciones para llenar vacantes de órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional

Nota del Secretario General

1. La Comisión de Derecho Internacional fue establecida en virtud de la resolución 174 (II), de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1947, a fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se compone de 34 miembros, cuyo mandato expirará a fines de 2001. La elección de los miembros de la Comisión para el próximo mandato de cinco años, que comenzará el 1° de enero de 2002, tendrá lugar en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

2. El artículo 3 del Estatuto de la Comisión establece que los miembros de ésta serán elegidos por la Asamblea General de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. De conformidad con ese artículo y demás disposiciones pertinentes del Estatuto de la Comisión, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 5 de octubre de 2000, pidió a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que le comunicasen, a más tardar el 1° de junio de 2001, los nombres de los candidatos que los gobiernos de los Estados Miembros desearan proponer para la elección de los miembros de la Comisión, con los antecedentes personales de dichos candidatos.

3. El artículo 6 del Estatuto de la Comisión dispone que el Secretario General comunicará lo antes posible a los gobiernos de los Estados Miembros los nombres de los candidatos propuestos, así como los antecedentes personales que, sobre dichos candidatos, hayan proporcionado los gobiernos proponentes. A continuación se indican, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, las candidaturas presentadas por los gobiernos al Secretario General:

* A/56/50.

<i>Nombre y nacionalidad</i>	<i>Propuesto por</i>
Addo, Emmanuel Akwei (Ghana)	Ghana
Al-Marri, Ali Mohsen Fetais (Qatar)	Qatar
Baena Soares, João Clemente (Brasil)	Brasil
Brownlie, Ian (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte India Sudáfrica
Candioti, Enrique J. A. (Argentina)	Argentina
Chee, Choung II (Republic of Corea)	Republic of Corea
Comissario Afonso, Pedro (Mozambique)	Mozambique
Daoudi, Riad (República Árabe Siria)	República Árabe Siria
Dawi, Ali Abdulrahman (Jamahiriya Árabe Libia)	Jamahiriya Árabe Libia
Dugard, Christopher John (Sudáfrica)	Sudáfrica Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Australia
Economides, Constantine P. (Grecia)	Grecia
Elaraby, Nabil (Egipto)	Egipto Japón
Escarameia, Paula (Portugal)	Portugal
Fomba, Salifou (Malí)	Malí
Gaja, Giorgio (Italia)	Italia
Galicki, Zdzislaw W. (Polonia)	Polonia
Goco, Raul Ilustre (Filipinas)	Filipinas
Hanqin, Xue (China)	China
Herdocia Sacasa, Mauricio (Nicaragua)	Nicaragua
Hinestrosa, Fernando (Colombia)	Colombia
Idris, Kamil E. (Sudán)	Sudán Bulgaria Sri Lanka
Ige, Adegoke Ajibola (Nigeria)	Nigeria
Kabatsi, Peter C. R. (Uganda)	Uganda
Kamto, Maurice (Camerún)	Camerún

Kateka, James L. (República Unida de Tanzania)	República Unida de Tanzania Nueva Zelandia Sudáfrica
Kittichaisaree, Kriangsak (Tailandia)	Tailandia
Koskenniemi, Martti (Finlandia)	Finlandia
Kuznetsov, Valery I. (Federación de Rusia)	Federación de Rusia
Mansfield, William (Nueva Zelandia)	Nueva Zelandia Australia Singapur Sudáfrica República Unida de Tanzania México Samoa
Melescanu, Teodor Viorel (Rumania)	Rumania
Momtaz, Djamchid (República Islámica del Irán)	República Islámica del Irán
Niehaus, Bernd H. (Costa Rica)	Costa Rica
Opertti Badan, Didier (Uruguay)	Uruguay
Pambou-Tchivounda, Guillaume (Gabón)	Gabón
Pellet, Alain (Francia)	Francia Alemania India
Rao, Pemmaraju Sreenivasa (India)	India Japón Francia Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Rodríguez-Cedeño, Victor (Venezuela)	Venezuela
Rosenstock, Robert (Estados Unidos de América)	Estados Unidos de América
Sepúlveda, Bernardo (México)	México Canadá
Simma, Bruno (Alemania)	Alemania Francia
Subedi, Surya P. (Nepal)	Nepal
Tomka, Peter (Eslovaquia)	Eslovaquia
Tueni, Michel J. (Líbano)	Líbano
Yamada, Chusei (Japón)	Japón India Egipto

4. Los antecedentes personales de los candidatos recibidos de los gobiernos proponentes figuran en el documento A/56/124.

5. En su resolución 36/39, de 18 de noviembre de 1981, la Asamblea General decidió que los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional se eligiesen de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Ocho nacionales de Estados de África;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental o de otros Estados;
- f) Un nacional de los Estados de África o de los Estados de Europa oriental por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de África en la primera elección que se celebrara después de aprobada la resolución;
- g) Un nacional de los Estados de Asia o de los Estados de América Latina por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Asia en la primera elección que se celebrara después de aprobada la resolución.

6. El puesto por rotación a que se refiere el apartado f) *supra* fue asignado a un nacional de un Estado de Europa oriental en la elección celebrada en 1996. En consecuencia, en la próxima elección dicho puesto será asignado a un nacional de un Estado de África.

7. El puesto por rotación a que se refiere el apartado g) *supra* fue asignado a un nacional de un Estado de América Latina y el Caribe en la elección celebrada en 1996. En consecuencia, en la próxima elección el puesto será asignado a un nacional de un Estado de Asia.

8. En consecuencia, la asignación de puestos en la Comisión para el mandato quinquenal que comenzará el 1° de enero de 2002 será la siguiente:

- Nueve nacionales de Estados de África;
- Ocho nacionales de Estados de Asia;
- Tres nacionales de Estados de Europa oriental;
- Seis nacionales de Estados de América Latina y el Caribe;
- Ocho nacionales de Estados de Europa occidental y otros Estados.

9. La elección se celebrará de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de la Comisión y el reglamento de la Asamblea General.

10. El párrafo 1 del artículo 2 del Estatuto de la Comisión dispone que los miembros de ésta serán personas de reconocida competencia en derecho internacional. El artículo 8 establece que en toda elección, los electores tendrán en cuenta que las personas que hayan de ser elegidas para formar parte de la Comisión reúnan individualmente las condiciones requeridas y que, en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

11. El artículo 7 del Estatuto dispone que el Secretario General preparará la lista a que se refiere el artículo 3, la cual comprenderá, por orden alfabético, los nombres de todos los candidatos debidamente propuestos y someterá la lista a la Asamblea General para los efectos de la elección. En una fecha posterior, y de conformidad con el artículo 7 del Estatuto, el Secretario General presentará a la Asamblea la lista de todos los candidatos propuestos.

12. En virtud del artículo 92 del reglamento de la Asamblea General, la elección se efectuará por votación secreta, y, por consiguiente, y de conformidad con el artículo 88, no habrá explicación de los votos, ya sea antes o después de la votación.

13. De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de la Comisión, los candidatos, hasta el número máximo prescrito para cada grupo regional, que obtengan mayor número de votos y, al menos, la mayoría de los votos de los miembros presentes y votantes, serán declarados electos. De acuerdo con el artículo 94 del reglamento de la Asamblea General, si en la primera votación no resulta elegido el número máximo de personas establecido para cada grupo regional, se celebrarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

14. El artículo 10 del Estatuto de la Comisión establece que los miembros de ésta podrán ser reelegidos. Los actuales miembros de la Comisión cuyo mandato expira a fines de 2001 se indican en el anexo a la presente nota.

Anexo

Miembros actuales de la Comisión de Derecho Internacional cuyo mandato expira a fines de 2001

Emmanuel Akwei Addo (Ghana)
Husain Al-Baharna (Bahrein)
João Clemente Baena Soares (Brasil)
Ian Brownlie (Reino Unido)
Enrique J. A. Candiotti (Argentina)
James Richard Crawford (Australia)
Christopher John Robert Dugard (Sudáfrica)
Constantin P. Economides (Grecia)
Nabil Elaraby (Egipto)
Giorgio Gaja (Italia)
Zdzislaw Galicki (Polonia)
Raul Ilustre Goco (Filipinas)
Gerhard Hafner (Austria)
Qizhi He (China)
Mauricio Herdocia Sacasa (Nicaragua)
Kamil E. Idris (Sudán)
Jorge E. Illueca (Panamá)
Peter C. R. Kabatsi (Uganda)
Maurice Kamto (Camerún)
James Lutabanzibwa Kateka (República Unida de Tanzania)
Mochtar Kusuma-Atmadja (Indonesia)
Igor Ivanovich Lukashuk (Federación de Rusia)
Teodor Viorel Melescanu (Rumania)
Djamchid Momtaz (República Islámica del Irán)
Didier Opertti-Badan (Uruguay)
Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón)
Alain Pellet (Francia)
Pemmaraju Sreenivasa Rao (India)
Victor Rodríguez-Cedeño (Venezuela)
Robert Rosenstock (Estados Unidos)
Bernardo Sepúlveda (México)
Bruno Simma (Alemania)
Peter Tomka (Eslovaquia)
Chusei Yamada (Japón)
